



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS SUBENCARGADO ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES EN FUNCIONES DE GESTION DE LAS INSTALACIONES PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de selección de un puesto de personal laboral SUBENCARGADO adscrito a la Delegación de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 30 de noviembre de 2018 y ratificada el 21 de diciembre en sesiones de la Junta de Gobierno Local y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 299 de 28 de diciembre de 2018. El procedimiento de selección está destinado para la obtención de un candidato/a para proveer un puesto de trabajo vacante mediante el Régimen de Comisión de Servicios (aplicación analógica del artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado). Durante el tiempo que dure la Comisión de Servicios el personal que lo ocupe obtendrá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en el Anexo de personal en el Presupuesto General de esta Corporación, aprobado en sesión plenaria del 27 de diciembre de 2018 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de 31 de diciembre de 2018.

Las funciones que caracterizan el puesto de SUBENCARGADO de Nivel III.A adscrito a la Delegación de Deportes que es objeto de convocatoria son las siguientes:

- .- Apoyo a la labor de gestión de instalaciones.
- .- Colaboración en el desarrollo de eventos deportivos.
- .- Cuantos otros le sean asignados por la Jefatura de Servicio o Dirección Técnica.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

Podrán participar en esta selección en el Régimen de Comisión de Servicios para un puesto de Subencargado catalogado en el Nivel III.A, adscrito a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, quien reúna las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria para su desempeño, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, siendo requisitos para participar en el proceso selectivo, ser personal en activo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico o equivalente o alternativamente estar en posesión del título de ESO/ESA y poseer 5 años de carrera profesional en la Administración Pública.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria de Concurso se presentarán en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante instancia general, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos acompañada de los documentos acreditativos para el acceso en la participación y para los méritos que se aleguen.

Así mismo la presentación podrá tramitarse telemáticamente en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **diez días hábiles** a contar desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e Intranet Municipal. (y se dará publicidad en la página web de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas). Expirado el plazo de presentación se hará pública en los medios citados el listado de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Si en el plazo de 3 días hábiles no se ha producido ninguna alegación el listado devendrá definitivo.

Cuarta.- Alegación y acreditación de méritos.

Los méritos se alegarán por los concursantes en la instancia que será acompañada de “currículum vitae” junto con copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y no sean suficientemente acreditados. No teniéndose en cuenta los méritos alegados con posterioridad.

Quinta.- Comisión de Selección.

A los efectos de valorar a los aspirantes se constituirá una Comisión de Selección, destacando entre sus funciones el impulso de las actuaciones pertinentes para el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia y estará formada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla municipal de igual o superior categoría profesional a la plaza convocada.

VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la plantilla municipal de igual o superior categoría a la plaza convocada.

SECRETARIO: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá una composición predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. No podrán formar parte de la Comisión de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas y contemplará el mismo número de suplentes. En caso de no poder asistir los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de similar categoría profesional y titulación.

La Comisión de Selección es un órgano colegiado nombrado por la autoridad convocante, que tiene como misión la evaluación de los méritos del personal concursante y selección de los aspirantes, proponiendo la adjudicación del candidato/a para el puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria y demás normas de general aplicación.

Podrán asistir a la Comisión de Valoración asesores con voz pero sin voto.

Se faculta a la Comisión de Selección para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan en lo no previsto en estas Bases de Selección, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Sexta.- Procedimiento selectivo: Concurso y valoración.

El Procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

A) CONCURSO DE MÉRITOS CURRICULARES valorándose los siguientes aspectos:

1.- Experiencia profesional. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

- Por cada año de de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública en funciones relacionadas con el Servicio de Deportes: 0,75 puntos.

2.- Formación. Se valorará con un máximo de 4 puntos.

- La participación en Cursos y Seminarios relacionadas con las funciones del Servicio de Deportes y funciones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos, se valorarán en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 49 horas:	0,50 puntos.
- Cursos de 50 a 149 horas:	1,25 puntos.
- Cursos de 150 a 249 horas.	2,00 puntos.
- Cursos de 250 a 349 horas.	2,75 puntos.
- Cursos de 350 horas o más.	3,50 puntos.

No se valorarán cursos en los que no se expresen las horas de duración.

3. Otros méritos. Se valorará con un máximo de un punto.

Cursos certificados sobre:

- uso de desfibriladores.
- planes de evacuación de instalaciones.
- aplicación de tratamiento de desratización, desinfección y desinsectación.
- prevención de riesgos laborales.

La puntuación a obtener por cada certificación en las materias especificadas con anterioridad, será de 0,5 puntos no pudiendo ser tomada en cuenta más de una por cada materia.

Una vez la Comisión de Selección haya efectuado la valoración conforme a los méritos anteriormente expuestos, hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes en la intranet municipal y la página web de la Delegación de Deportes, concediendo la posibilidad de revisión y un plazo para posibles reclamaciones.

B) ENTREVISTA

Se llevará a efecto por la Comisión de Selección una entrevista personal de los candidatos/as en la que se tendrán en cuenta aspectos para determinar las actitudes para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de Subencargado/a Nivel III.A adscrito a la Delegación de Deportes. La entrevista se valorará con un máximo de 5 puntos.

La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Terminada la calificación, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la Intranet Municipal, el listado de los aspirantes según el orden de puntuación final y elaborará el acta correspondiente en la que deberán figurar todos los aspirantes presentados y sus puntuaciones correspondientes, siendo seleccionado/a el/la candidato/a de mayor puntuación, sin que pueda declararse que lo han superado un número mayor que el de puestos convocados. No obstante se generará por orden de puntuación un listado de suplencia al que se acudirá en caso de necesidad del Servicio por vacante o sustitución del candidato seleccionado. En caso de empate los criterios que se aplicarán por el siguiente orden serán: mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, mayor puntuación obtenida en formación. Si el empate persiste, será la mayor antigüedad desempeñada por el aspirante en el Ayuntamiento de Dos Hermanas realizada en mayor número de días, el criterio que determine la elección.

El candidato/a propuesto/a deberá acreditar en documento original o fotocopia compulsada la titulación y méritos alegados en el plazo de 5 días desde el momento de la publicación de las notas si no lo hubiera hecho en la instancia. La Comisión de Selección elevará al órgano competente en este caso, Junta de Gobierno Local, la propuesta con el candidato/a seleccionado para su definitiva aprobación.

Contra la misma, se podrá ejercitar por los interesados, el recurso de alzada en el período de un mes desde el momento de la publicación de la valoración por la Comisión, ante la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artº 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas, a 5 de abril de 2019

La Teniente Alcalde-Delegada de Relaciones Humanas


Basilia Sanz Murillo